

**DOCUMENTO ENTREGADO EN LA SECRETARIA DE TRABAJO EL DIA 3 DE MARZO DEL 2005
EN LA REUNIÓN EFECTUADA CON EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO PARA EL
TRABAJO PRODUCTIVO ING. FRANCISCO SALAZAR.**

Lic. Carlos Maria Abascal Carranza
Secretario de Trabajo y Previsión Social
Presente.

El 6 Noviembre del 2003 el Senador Moisés Castro Cervantes denunció en la Cámara de Senadores de la Republica, la situación por la cual atraviesan los trabajadores en PERFORADORA CENTRAL S.A. DE C.V. (esta compañía tiene 5 plataformas operando en el golfo de México: Usumacinta, Grijalva, Arenque, Tonala y Hakuryu V asociados con la Japan Drilling Company) son las siguientes:

- Obliga al trabajador, como condición para obtener el empleo, a firmar contratos individuales de trabajo en blanco para ser rellenos según los intereses del patrón.
- Obliga al trabajador, como condición para obtener el empleo a afiliarse sindicatos "blancos o de protección" que responden a los intereses del patrón.
- Se obliga también al trabajador a firmar renunciaciones anticipadas a su trabajo o a sus derechos.
- La antigüedad es negada, la empresa arguye que trabajamos bajo contratos de obra determinada cuando la gran mayoría de nosotros no ha dejado prestar sus servicios desde 1990 y en otros casos desde 1984.
- Las pocas capacitaciones que la empresa proporciona son efectuadas en la etapa de descanso sin ningún tipo de compensación para los trabajadores.
- Las prestaciones de ley como aguinaldo y vacaciones son cubiertas con cantidades ínfimas solo para cubrir los requisitos ante la ley, los salarios que recibimos los trabajadores están compuestos en su mayoría con bonos, premios por asistencia, ayudas, recompensas, etc.
- En el reparto de utilidades se dan cantidades irrisorias que hacen suponer acciones de evasión fiscal por parte de los contratistas, por ejemplo en 2003 después de recibir ingresos por cerca de 300 millones de pesos la compañía solo declara ganancias por 10 millones de los cuales 1 millón reparte como utilidades entre los trabajadores, estas son cifras a groso modo, pero aun así nos entra una sospecha, una empresa con esos ingresos y que reporte tan pocas utilidades, pensamos que algo raro hay aquí.
- No hay estabilidad en el empleo, las amenazas de despido es una manera de control para evitar que luchemos por mejorar nuestras condiciones de trabajo.
- El servicio médico esta negado para nosotros en nuestro periodo de trabajo, solo tenemos derecho a primeros auxilios, la compañía solo se hace "responsable" de nosotros solo durante nuestra permanencia en el centro de trabajo respectivo.
- No se cumple con la máxima constitucional de "a trabajos iguales, salarios iguales", esto se da en las 5 plataformas que tiene la empresa, hasta el 2004 la empresa empezó a homogenizar los salarios de los ayudantes generales que eran los peor pagados, muchos tenían hasta 3 años ganando 40% menos que otros ayudantes.
- Otro truco muy socorrido por Perforadora Central es contratar trabajadores a "prueba", aunque la ley lo prohíba, esto además de ser un abuso viola los contratos de esta compañía con PEMEX, ya que en el contrato se indica que no podrá tener trabajadores en "entrenamiento" ocupando posiciones de responsabilidad y/o mando en la plataforma.
- El ambiente laboral es muy tenso, los Ingenieros Ricardo Cortina C. y Juan José González G. se la pasan amenazando y chantajeando a los trabajadores para mantenerlos bajo control y que no protesten por las condiciones de trabajo que por momentos son inhumanas: jornadas hasta llegar a las 24 sin descanso, no se paga ningún tipo de riesgo profesional o por trabajar en condiciones insalubres, el trato es despótico y se insulta a la gente, las quejas no son atendidas por nadie, en fin el abuso y la arbitrariedad se campea por los centros de trabajo sin que nadie ponga freno. Destacan dentro de estas amenazas dos supuestos "ingenieros" Juan Luis Martínez y Salvador Perea Romero en el área de Ciudad del Carmen.
- Tenemos información que en Octubre del 2003 en una Inspección de la Secretaria de Trabajo el Gerente de la Compañía Ricardo Cortina C. reconoció la existencia de trabajadores de planta en la compañía.

- La jornada de trabajo en plataformas es de 12 horas diarias , 14 días de trabajo por 14 días de descanso, tendríamos que el salario devengado por 14 días debe de cubrir las necesidades familiares de 28 días, Perforadora Central como mínimo debería de pagar a sus trabajadores un salario similar al que reciben los trabajadores de PEMEX de acuerdo a los contratos firmados entre esta empresa y PEMEX.

El día 12 de diciembre del 2003 la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado de la Republica tomo el siguiente punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO

El Senado de la República acuerda:

PRIMERO.- Exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que realice una inspección a los centros de trabajo donde operan las compañías contratistas al servicio de PEMEX en la sonda de Campeche, con el objeto de conocer el estado que guardan las condiciones laborales en que se encuentran los trabajadores.

SEGUNDO.- Solicitar al C. Carlos María Abascal Carranza, titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, rinda un informe sobre los resultados de la inspección que se realice en los centros de trabajo antes referidos.

Como parte de estos acuerdos durante la segunda semana de febrero la Contraloría Interna de PEMEX inicio un recorrido por algunas plataformas del área de Golfo de Campeche, el día 19 de febrero, en la plataforma Grijalva, se entrevista con algunos trabajadores de las compañías Perforadora Central y Del Rivero mismos que ratifican a esta comisión las denuncias hechas en el senado, esta comisión de PEMEX estaba compuesta por el C.P. Aureliano Radilla Díaz, Ing. Margarita Becerra González y el Ing. Abraham Galicia Sánchez, los dos primeros de Contraloría Interna División Marina y el tercero del departamento de Perforación por Contrato de la Unidad Operativa Sur Oeste (UOSO).

La información se filtro a la empresa y a partir del día 20 de febrero se iniciaron una serie de amenazas contra todo el personal de la compañía que se encontraban en ese momento a bordo de la plataforma, en el caso de la Perforadora Central, a pesar de que los trabajadores salen de descanso sigue la presión con llamadas telefónicas a sus casas, el objetivo es que delaten a los trabajadores que ratificaron las denuncias ante la comisión de la Contraloría de PEMEX, en caso de que no lo hagan serán despedidos, así mismo se les dice, que por haber ratificado ante los representantes de PEMEX las denuncias y "para quitarles lo revoltoso" serán afiliados **forzosamente** al Sindicato de Trabajadores de la Construcción, Excavación, Similares y Conexos de la Republica Mexicana (SITRACE) con registro 2052 de la STPS y cuyo secretario general es Raymundo Botello Figueroa, sindicato blanco que le vende protección a la empresa mencionada.

Esta afiliación sindical es una condición para continuar trabajando, este grave atentando contra las libertades constitucionales de reunión, expresión, manifestación y libre sindicalización de los trabajadores de Perforadora Central ha estado encabezado por el Superintendente de Operaciones: Juan José González González y es la culminación de la ofensiva patronal contra los derechos humanos de los trabajadores ya que durante los días 13 y 15 de abril, el gerente Ricardo Cortina Cárdenas de la mencionada empresa, presento de manera oficial como "dirigente" sindical de los trabajadores de la compañía a Raymundo Botello Figueroa, Secretario General de Sindicato de Trabajadores de la Construcción y Excavación (SITRACE).

Para el día 16 de abril del 2004, de manera clandestina y como si fueran empleados de Perforadora Central suben a la plataforma **Usumacinta** el Inspector Federal del Trabajo de la Delegación de Campeche, Camp. Carlos Alfonso Romero Salazar y el presunto delegado del SITRACE Ricardo Juan Jiménez López acompañados del Sub-Jefe Administrativo de la compañía Andrés Hernández Díaz con el fin de presionar a los compañeros que estaban en la plataforma y poder levantar un acta DE INSPECCION EXTRAORDINARIA DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD E HIGIENE., los trabajadores repudiaron la supuesta afiliación al SITRACE y le expresaron y ratificaron todas las anomalías denunciadas en diferentes formas y medios, desconocemos que fin tuvo esa inspección, así mismo no sabemos quien la solicito y si el mencionado Inspector fue en una comisión oficial o simplemente se presto a simular la inspección, después de esto las amenazas continúan, se trabaja en un clima total de incertidumbre porque ahora se amenaza con dar "ultimas oportunidades" y "tu trabajo ya no nos interesa" o "Perforadora Central no requiere de tus servicios y te estamos ayudando con el salario que te pagamos", etc. esto es

inaceptable, los trabajadores solos han ejercido sus derechos constitucionales y los que presuntamente han cometido delitos serian los patrones.

El día 7 de junio del 2004 son citados en las oficinas de la compañía y son despedidos por el asesor legal de la compañía y el jefe administrativo: Ing. Andrés López López, Sr. Mauricio Pardo Jiménez, Sr. Leopoldo Bernabé Pinto y el Sr. Fco. Javier Castillo Rivera, para el día 10 de junio del 2004 son despedidos los Señores José Antonio Gallegos y Máximo Morales Landeta, durante el mes de marzo del 2004 habían sido despedidos Antonio González Bocanegra y Domeli Rodríguez Chevez, **los primeros son despedidos sin ninguna razón laboral, "extraoficialmente" sabemos que fue por haber presentado testimonio en la auditoria de PEMEX y en la inspección del 16 de abril en plataforma Usumacinta, a los dos últimos los despiden por no denunciar a los defensores de los derechos humanos laborales que hacían una actividad de concientización y organización en las diferentes plataformas de Perforadora Central.**

Después de los despidos las amenazas han continuado sin que ninguna autoridad intervenga para meter al orden legal a la compañía y sus representantes, las agresiones continuas, entre al 15 y 29 de octubre del año en curso la compañía obligo, condicionado al pago de salario, a que entre 40 y 50 trabajadores de la plataforma Grijalva firmaran un documento donde reconocen la terminación de la relación laboral como consecuencia del agotamiento de la materia laboral de trabajo sabiendo que la plataformas siguen contratadas por PEMEX.

Desde principios de Diciembre del 2004, **Cliserio Domínguez Sánchez, Efrén Cámara Ruiz, Hernan Aguilar Mendez y Mauricio Castillo Jiménez**, recibieron amenazas por parte de la empresa de ser despedidos, lo cual se cumplió los días 17 y 20 de diciembre del 2004.

El 17 de diciembre en el momento en que se presentó a renovar su contrato Cliserio Domínguez Sánchez, con categoría de Ayudante en Trabajos de Perforación en la Plataforma Hakuryu V, fue notificado por el señor Jorge Torres (Jefe de Personal) que ya no había trabajo para él.

Este mismo trabajador había sido agredido el 4 de marzo del 2004 por el Sr. Tomio Nakao, Ing. de Mantenimiento de la Compañía Japan Drilling Company. El Ing. Nakao, al dar instrucciones respecto al movimiento de materiales a Cliserio Domínguez, por problemática del idioma no fue entendido por éste, ante lo cual el Ing. Nakao reaccionó violentamente golpeando en la cabeza y tumbando el casco al citado trabajador.

Por otra parte, el día 20 de diciembre, el Superintendente de la Plataforma Usumacinta, Luis Gómez, notificó a los trabajadores Efrén Cámara Ruiz (Ing. Electrónico), Hernán Aguilar Mendez (Ayudante de Mecánico) y Mauricio Castillo Jiménez (Ayudante en Trabajos de Perforación) que serian enviados a tierra con el supuesto de "terminación de contrato".

En los cuatro casos, se pretextó una supuesta terminación de las operaciones de la plataforma en que trabajaban, a pesar de que las mencionadas plataformas siguen en funcionamiento hasta el día de hoy. En el caso de la Plataforma Hakuryu V tiene contrato hasta el año 2006 y en el caso de la Plataforma Usumacinta tiene contrato hasta el día 20 de Mayo del 2005, el número de contrato es 41100817 del tipo adjudicación directa

Con lo anterior se violan claramente los siguientes derechos humanos laborales:

Empleo estable, toda vez que la materia de trabajo aun existe pues es falso que hayan terminado las operaciones de Perforadora Central en las mencionadas Plataformas.

Fundamentación jurídica: Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos: art. 123ª, fracc. XXII; Ley Federal del Trabajo: art. 3, art. 39, 133 fracc. IV, VII.

Condiciones satisfactorias de trabajo, este derecho consiste, entre otras cosas, en un ambiente laboral libre de hostigamientos de cualquier índole así como un trato respetuoso. En los centros laborales y plataformas de Perforadora Central este derecho es vulnerado por las amenazas de que fueron objeto todos los trabajadores despedidos y son objeto los trabajadores en activos por parte, principalmente, de Juan José González González Superintendente de Operaciones de Perforadora Central, así como la agresión sufrida por Cliserio Domínguez Sánchez de parte del Supervisor Japonés TaKao. Todo lo cual ha creado un clima de inseguridad y temor entre los trabajadores.

Fundamentación jurídica: Declaración universal de los Derechos Humanos: art. 23, frac. I; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: art XXVI; Convención Americana de los Derechos Humanos: art. 11, frac. I y II; Ley federal del Trabajo: art. 56

Derecho a la libertad sindical: el ambiente de inseguridad y temor que se vive entre los trabajadores como resultado de las anteriores violaciones, tiene como fin debilitar cualquier intento de éstos por asociarse para la defensa de sus propios intereses, hostigando asimismo a sus líderes.

Fundamentación Jurídica: Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos: arts: 6, 9, 123 A fracc. XVI, X. Ley Federal del Trabajo: arts. 133, fracc. IV, VII, art. 354, 355,356. Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte: art. 11.1, Anexo 1

El Gobierno Mexicano tiene responsabilidad en estos despidos, al no haber otorgado salvaguardas suficientes para los trabajadores que se atrevieron a denunciar las violaciones a derechos humanos perpetradas por los representantes de Perforadora Central, S.A. de C.V., a pesar de que un principio básico del procedimiento de cualquier Contraloría de carácter federal es evitar se causen daños o molestias a los denunciantes, de conformidad con el artículo 8, fracción XXI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (ABSTENERSE DE INHIBIR POR SI O POR INTERPOSITA PERSONA, UTILIZANDO CUALQUIER MEDIO, A LOS POSIBLES QUEJOSOS CON EL FIN DE EVITAR LA FORMULACION O PRESENTACION DE DENUNCIAS O REALIZAR, CON MOTIVO DE ELLO, CUALQUIER ACTO U OMISION QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE QUIENES LAS FORMULEN O PRESENTEN) Entendiéndose a los representantes de la empresa como la "interpósita persona" a que se refiere esta fracción.

Solicitamos su intervención y poder lograr:

- La reinstalación inmediata en sus puestos de trabajo y la restitución de sus prestaciones laborales de los trabajadores: Sr. Antonio González Bocanegra, Sr. Domeli Rodríguez Chevez, Ing. Andrés López López, Sr. Mauricio Pardo Jiménez, Sr. Leopoldo Bernabé Pinto, Sr. Fco. Javier Castillo Rivera, Sr. José Antonio Gallegos, Sr. Máximo Morales Landeta, Sr. Cliserio Domínguez Sánchez, Ing. Efrén Cámara Ruiz, Sr. Hernán Aguilar Méndez y Sr. Mauricio Castillo Jiménez y Sr. Oscar Torruco.
- El cese de las amenazas en contra del trabajador Joel Prieto de la Plataforma Arenque y el hostigamiento contra de los trabajadores de las otras plataformas, así como de cualquier tipo de presión en contra de los trabajadores de plataformas que se han organizado en defensa de sus derechos humanos laborales.
- Ratificamos la solicitud hecha hace mas de un año para que se efectúen inspecciones federales de trabajo en la plataformas, inspecciones que integren observadores de derechos humanos y laborales, periodistas, diputados y senadores, con el fin de que tengamos las garantías suficientes para no ser despedidos, ya que las anteriores inspecciones de la Secretaria de Trabajo han estado amañadas y realizadas de acuerdo a los intereses de la empresa.
- Se de seguimiento a la empresa PERFORADORA CENTRAL, S.A DE C.V mediante una auditoria externa, realizada por legisladores o por centros de derechos humanos reconocidos en el país, a fin de evitar se sigan violando los Derechos Humano Laborales de sus trabajadores.

COMITÉ DE ACCION Y ORIENTACIÓN SINDICAL EN PERFORADORA CENTRAL

**DOCUMENTO ENTREGADO EN LA SECRETARIA DE TRABAJO EL DIA 3 DE MARZO DEL 2005
EN LA REUNIÓN EFECTUADA CON EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO PARA EL
TRABAJO PRODUCTIVO ING. FRANCISCO SALAZAR.**